

**ORDEN DE 9 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACION, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DIRIGIDAS A LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DIGITALES PARA SU UTILIZACIÓN POR EL ALUMNADO QUE CURSE DETERMINADAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS EN CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL CURSO ESCOLAR 2020 – 2021.**

La situación sanitaria y epidemiológica originada por la COVID – 19 ha tenido grandes consecuencias en la educación, provocando la suspensión de las clases presenciales el último trimestre del curso 2019-2020 y el cambio en los modelos educativos desde ese momento, sumando la educación no presencial y la educación híbrida a la educación presencial, cada vez más apoyada en las nuevas tecnologías, lo que ha provocado la necesidad de adquisición de dispositivos digitales para el alumnado de una manera urgente para hacer frente a las nuevas circunstancias.

Es cierto que la correcta aplicación de las nuevas tecnologías exige que tanto los centros docentes como el alumnado cuenten con los equipos adecuados para acceder a los recursos en red y mantener una buena conexión, por lo que han de poder utilizar dispositivos digitales con las características necesarias para permitir el acceso en las mejores condiciones a cualquier modelo educativo.

Pero también es cierto que en estas circunstancias es imprescindible atender a todas las familias que, cumpliendo los demás requisitos exigidos por la Consejería de Educación, adquirieron un tipo de dispositivo digital con especificaciones técnicas diferentes de las indicadas en la Orden de 26 de noviembre de 2020, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas dirigidas a la adquisición de dispositivos digitales para su utilización por el alumnado que curse determinadas enseñanzas no universitarias en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León para el curso escolar 2020 – 2021.

Por ello en este momento se hace necesaria la modificación de determinados aspectos de la citada orden de convocatoria para ampliar, con carácter excepcional, las características de los dispositivos digitales subvencionables, con la finalidad de beneficiar al mayor número de familias.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de

septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

### **RESUELVO**

Modificar la Orden de 26 de noviembre de 2020, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas dirigidas a la adquisición de dispositivos digitales para su utilización por el alumnado que curse determinadas enseñanzas no universitarias en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León para el curso escolar 2020 – 2021, en los siguientes términos:

Uno. El punto dos del apartado primero queda redactado en los siguientes términos:

«2. Los dispositivos digitales únicamente serán subvencionables cuando el director del centro acredite la necesidad de su uso para la actividad educativa en los siguientes supuestos:

- a) Para el tratamiento de recursos didácticos digitales en las clases, de acuerdo con el plan de integración de las tecnologías de la información y la comunicación del centro.
- b) Cuando se adquieran por la necesidad de seguimiento de las clases a distancia ante la imposibilidad de llevarlas a cabo presencialmente, de modo total o parcial, debido a las circunstancias sanitarias existentes en un determinado momento.

Además ha de tratarse de modelos que reúnan las características determinadas en el anexo, de modo que podrá subvencionarse la adquisición de una tablet, un ordenador portátil convertible (2 en 1), o un ordenador portátil de 14 pulgadas, para todo el alumnado que se relaciona en el apartado segundo. Estos dispositivos deberán haberse adquirido en el periodo comprendido desde el 13 de marzo de 2020 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en esta convocatoria.»

Dos. Se añade un nuevo punto 3 al apartado tercero que queda redactado de la siguiente forma:

«3. Este crédito podrá ser ampliado, si las circunstancias lo requieren mediante la modificación de la presente orden, siempre que existan disponibilidades presupuestarias.»

Tres. El punto dos del apartado sexto queda redactado en los siguientes términos:

«Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

- a) Cien euros (100 €) en el caso de que se adquiera una tablet, ciento setenta y cinco euros (175 €) cuando se adquiera un ordenador portátil convertible y trescientos euros (300 €) cuando se adquiera un ordenador portátil de 14 pulgadas, para magnitudes inferiores a los dos mil quinientos euros (2.500 €) de r.p.c.
- b) Setenta y cinco euros (75 €) en el caso de que se adquiera una tablet, ciento veinticinco euros (125 €) cuando se adquiera un ordenador portátil convertible y doscientos veinticinco euros (225 €) cuando se adquiera un ordenador portátil de 14 pulgadas para magnitudes entre dos mil quinientos euros (2.500 €) y tres mil quinientos euros (3.500 €) de r.p.c., ambos inclusive.
- c) Cincuenta euros (50 €) en el caso de que se adquiera una tablet, setenta y cinco euros (75 €) cuando se adquiera un ordenador portátil convertible y de ciento cincuenta euros (150 €) cuando se adquiera un ordenador portátil de 14 pulgadas, para magnitudes superiores a tres mil quinientos euros (3.500 €) de r.p.c.»

Cuatro. El punto dos del apartado noveno queda redactado en los siguientes términos:

«2. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el mismo día de la publicación del extracto de la presente orden en el “Boletín oficial de Castilla y León” y finalizará el 22 de enero de 2021.»

Cinco. El punto dos del apartado décimo queda redactado en los siguientes términos:

«2. El director o titular del centro o la persona en quien delegue comparecerá ante la dirección provincial de educación correspondiente, antes del 29 de enero de 2021, para entregar las certificaciones mencionadas en el punto 1.b) y c), acompañadas de todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido, debidamente ordenadas y cumplimentadas.»

A fin de garantizar la necesaria seguridad jurídica en materia de protección de datos, la relación a la que se refiere el punto 1.c) se presentará en sobre cerrado.»

Seis. El anexo queda sustituido por el que figura como anexo en la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 9 de diciembre de 2020

*La Consejera*  
Fdo.: Rocío Lucas Navas

**ANEXO**  
**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

Componente	Características Mínimas
Tipo de Equipo	Ordenador portátil convertible (2 en 1)
Pantalla	• Pantalla LED de un mínimo de 11,6" (29,46 cm)
	• Resolución mínima de 1.366x768.
	• 200 nits
	• Pantalla Táctil
Procesador	• Procesador de un mínimo de 2 núcleos físicos de 64 bits con arquitectura X64 que permita la ejecución concurrente de un mínimo de 4 threads.
Memoria RAM	• Mínimo 4 GB DDR4 o DDR4L
Almacenamiento interno	• Mínimo 128 GB eMMC 5.1 o HDD o SSD
Tarjeta gráfica	• Integrada
	• Soporte de resolución mínima de 1366x768.
Tarjeta de sonido	• Integrada
	• HD Audio
Tarjeta de red inalámbrica	• WiFi 802.11 b/g/n/ac 2x2
	• Bluetooth® 4.0 o superior
Puertos de E/S	• 1 puerto USB 2.0 o superior
	• 1 conector de audio combinado (auriculares y micrófono).
Teclado	• Tipo QWERTY, integrado y no separable del equipo.
	• Castellano
	• Giro de 360º
Panel multitáctil	• Integrado.
Webcam, altavoces y micrófono	• Integrados
	• Cámara HD 720p
Sistema Operativo	• Windows, IOS, Android, Chrome OS, Linux
Batería	• ION LITIO. Debe tener una Valoración Battery Life como mínimo de 450 minutos según BAPCo Mobilemark 2014.



Componente	Características Mínimas
Tipo de Equipo	Ordenador portátil 14"
Pantalla	• Pantalla LED de un mínimo de 14" (35,56cm)
	• Resolución mínima de 1366 x 768
	• 200 nits
	• Pantalla antirreflectante sin funcionalidad táctil (no se permite pantalla táctil)
Procesador	• Procesador de un mínimo de 2 núcleos físicos de 64 bits con arquitectura X64 que permita la ejecución concurrente de un mínimo de 4 threads.
Memoria RAM	• Mínimo 4 GB DDR4 o DDR4L. Recomendado 8 GB
Almacenamiento interno	• Mínimo 128 GB eMMC 5.1 o HDD o SSD
Tarjeta gráfica	• Integrada
	• Soporte de resolución mínima de 1366 x 768.
Tarjeta de sonido	• Integrada
	• HD Audio
Tarjeta de red inalámbrica	• WiFi 802.11 b/g/n/ac 2x2
	• Bluetooth® 4.0 o superior
Puertos de E/S	• 1 puerto USB 2.0 o superior
	• 1 conector de audio combinado (auriculares y micrófono).
Teclado	• Tipo QWERTY, integrado y no separable del equipo.
	• Castellano
Panel multitáctil	• Integrado.
Webcam, altavoces y micrófono	• Integrados
	• Cámara HD 720p
Sistema Operativo	• Windows, IOS, Android, Chrome OS, Linux
Batería	• ION LITIO. Debe tener una Valoración Battery Life como mínimo de 300 minutos según BAPCo Mobilemark 2014.
Robustez / protección	• El diseño del equipo permitirá su uso en un entorno educativo, predominando el uso de materiales resistentes adecuados.



Componente	Características Mínimas
Tipo de Equipo	Tablet
Pantalla	• Mínimo de 9,7 pulgadas
Sistema Operativo	• Windows, IOS, Android, Chrome OS, Linux
Tarjeta de red inalámbrica	Bluetooth® 4.0 o superior
	WiFi 802.11 b/g/n/ac